



Comunicado a las socias y socios

AFSAG interpuso demanda previsional contra el Estado

El Directorio Nacional de la Asociación Nacional de Funcionarias y Funcionarios del SAG, **AFSAG**, demandó al Estado de Chile para que entregue los dineros que se ha negado sistemáticamente a cancelar a todas y todos los funcionarios del Servicio, desde el año 1981 a la fecha.

Esta millonaria deuda se generó en 1980 con la dictación del DL 3.501 y que se ha ido perpetuando, donde entregaba un bono en dinero, que era un porcentaje calculado sobre el **SUELDO BASE más los BIENIOS**. Posteriormente se dictaron nuevas leyes sobre las que debió haberse aplicado el porcentaje, pero el Estado mantuvo el mal cálculo y no consideró aplicarlo sobre el **TOTAL DE HABERES**. Esto ha generado una considerable diferencia de dineros para cada una y uno de los trabajadores del SAG, que hasta la fecha no se ha entregado.

El Directorio Nacional de la AFSAG tomó conocimiento de esta situación e invocando a un dictamen de la Contraloría del año 2008 (que ordenó reintegrar estos dineros a unos trabajadores municipales de Temuco que se percataron de la omisión estatal y fijó una nueva base de cálculo sobre el total de haberes), pidió el reintegro de estos dineros al Director Nacional del SAG.

Ante la magnitud de la cifra, nuestra autoridad recurrió a la Contraloría quien desconoció su propio dictamen y emitió otro, negando la restitución de los dineros.

Ante esta situación, la AFSAG recurrió al Juzgado de Letras del Trabajo para que defina si las leyes dictadas después de 1981 deben ser consideradas para el cálculo sobre el que se aplique el bono que entrega el DL 3.501.

Santiago, 08 Enero de 2010
COM N°236





Fundamento

Cuando se implementó la Ley de AFP, mediante el D.L.-3.500 de 1.980, las autoridades se dieron cuenta que se generó una falta de liquidez en los trabajadores porque debieron hacerse cargo de sus imposiciones. Antes de esa fecha, el empleador asumía ese costo.

Ante este problema, el Estado dictó el Decreto Ley 3.501 que compensaba en dinero, esa falta de liquidez.

Este DL-3.501 estipuló en su creación, que el cálculo del Bono Previsional debía basarse sobre el 13,05% del resultante de la sumatoria del **SUELDO BASE y los BIENIOS**.

Pues bien, a contar de esa fecha se dictaron tres nuevas leyes que aumentaron el total de haberes: LEY 18.566 (1986) que es un monto compensatorio por mayor impondibilidad de cotización de salud, derivado de otorgar ese carácter a remuneraciones que no eran imponibles; LEY 18.675 (1987) Art.10.- Aumenta las bases imponibles para el cálculo de cotización previsional para el sector público; y, la LEY 19.185 (1992) Art.18.- que es la Asignación Profesional.

Para el cálculo del "BONO del DL-3.501" el Estado no reconoció la existencia de estas nuevas leyes y nunca ordenó aplicarlo al TOTAL DE HABERES, sino que siguió con la disposición del año 1981.

DIRECTORIO NACIONAL AFSAG



Santiago, 08 Enero de 2010
COM N°236